**[BOLETÍN Nº 91 - 3 de mayo de 2024](https://bon.navarra.es/es/boletin/-/sumario/2024/91%22%20%5Co%20%22BOLET%C3%8DN%20N%C2%BA%2091%20-%203%20de%20mayo%20de%202024)**

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 24E/2024, de 27 de marzo, de la directora general de Políticas Migratorias, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de actuaciones humanitarias en el ámbito del refugio y las migraciones en Europa para el año 2024". Identificación BDNS: 751466.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, regula en su artículo 2 ter. la integración de los inmigrantes.

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, en sus artículos 30 y 31 recoge los derechos sociales y la acogida de solicitantes de protección internacional.

La finalidad de estas subvenciones es la asistencia en situación de emergencia o de grave e inminente riesgo, de personas en ruta migratoria en Europa, con especial hincapié en las más vulnerables como son las niñas y niños y las mujeres.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos, priorizados de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política social, se establecen por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la aprobación del Consejo Navarro de Bienestar Social, así como la conformidad de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para para proyectos de actuaciones humanitarias en el ámbito del refugio y las migraciones en Europa para el año 2024, así como sus bases reguladoras y los criterios de valoración, que se recogen en los anexos I y II de esta resolución.

2.º Autorizar un gasto total de 150.000 euros con cargo a la partida 350000-35000-4819-231900 "Subvención actuaciones humanitarias en el ámbito del refugio y las migraciones en Europa" del Presupuesto de Gastos de 2024.

3.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar esta resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de marzo de 2024.–La directora general de Políticas Migratorias, Marisol de la Nava Martín.

**ANEXO I.–BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ACTUACIONES HUMANITARIAS EN EL ÁMBITO DEL REFUGIO Y LAS MIGRACIONES EN EUROPA PARA EL AÑO 2024**

***1.–Objeto.***

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de actuaciones humanitarias en el ámbito del refugio y las migraciones en Europa en el año 2024.

1.2. La finalidad de la presente convocatoria es apoyar actuaciones humanitarias, orientadas a la asistencia en situación de emergencia o de grave e inminente riesgo, de personas en ruta migratoria en Europa, con especial hincapié en las más vulnerables como son las niñas y niños y las mujeres.

***2.–Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.***

2.1. El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria ascenderá, como máximo, a un total de 150.000 euros, que se imputará a la partida 350000-35000-4819-231900 "Subvención actuaciones humanitarias en el ámbito del refugio y las migraciones en Europa", del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2024.

2.2. La subvención máxima por proyecto será de 50.000 euros.

2.3. La cuantía de las ayudas, que tendrá el límite señalado en el apartado anterior, coincidirá, con carácter general, con el 100% del presupuesto total aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultante de minorar el presupuesto presentado en las cantidades correspondientes al IVA o cualquier otro impuesto indirecto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por las personas o entidades solicitantes, y en las cuantías correspondientes a actividades que, a juicio del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o bien no sean objeto de esta convocatoria.

***3.–Plazo de ejecución.***

Los proyectos objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá que están realizados cuando se hayan devengado en dicho periodo y pagado anteriormente al 16 de enero de 2025.

***4.–Proyectos subvencionables.***

Los proyectos subvencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Corresponderán a actividades de acción humanitaria realizadas en Europa con población migrante y refugiada. En particular, consistirán en:

a.1) Actuaciones de rescate marítimo.

a.2) Servicios de salud: asistencia sanitaria, incluyendo asistencia psico-social.

a.3) Distribución alimentaria y nutrición.

a.4) Agua y saneamiento.

a.5) Distribución de elementos no alimentarios, kits de higiene y estructuras de cobijo básicas para la supervivencia de la población.

a.6) Cualquier otra acción de carácter humanitario en el ámbito de la educación o la atención social.

b) La actividad subvencionada debe favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Deben adecuarse a los objetivos y finalidades contenidos en estas bases reguladoras y demás normativa que resulte de aplicación.

No serán subvencionados programas, proyectos, actividades o actuaciones que apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo. Igualmente, se excluyen los proyectos de obras de construcción y/o rehabilitación.

***5.–Gastos subvencionables.***

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

5.2. Específicamente, y sin ánimo exhaustivo, son gastos subvencionables:

A. Los gastos directos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto, tales como:

a.1) Equipos, materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad.

a.2) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades, y/o del restante personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice. Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral, asimilando en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación un perfil no superior al de trabajador/a social.

a.3) Viajes y dietas. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades descritas, teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban instrucciones en materia de gastos de desplazamiento de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. (Boletín Oficial de Navarra N.º 244 de 17 de diciembre de 2012).

a.4) Servicios técnicos y profesionales. Se refiere a la contratación puntual de profesionales ajenos/as a la entidad, con el fin de que realice una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado.

B. Los gastos indirectos, siempre y cuando supongan un porcentaje igual o inferior al 10% de la subvención concedida. A tales efectos, se entiende por gastos indirectos del proyecto los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes).

5.3. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones que no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o no sean objeto de esta convocatoria.

Igualmente, no serán subvencionables:

a) El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Las amortizaciones.

c) Los gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, gratificaciones por la mera asistencia a talleres, o cualquier otro de naturaleza análoga).

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los conceptos de gasto cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

5.4. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

***6.–Requisitos de las entidades beneficiarias.***

6.1. Para acceder a las subvenciones previstas en esta convocatoria, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscrita en el registro que reglamentariamente les corresponda. Así mismo, podrán concurrir las agrupaciones de personas jurídicas privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener como fin u objeto social en sus estatutos la intervención social en el ámbito relacionado con actuaciones humanitarias.

d) Tener delegación en la Comunidad Foral de Navarra.

e) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

6.2. Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a que se refiere la base 3, y hasta el final de su plazo de justificación.

***7.–Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.***

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

7.2. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y toda la documentación que se haya de aportar se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home\_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico

Para identificarse será necesario disponer de certificado digital.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Políticas Migratorias del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

Cada entidad puede presentar solo un proyecto.

Cuando una acción se desarrolle conjuntamente por varias entidades la solicitud se presentará por aquélla que asuma la ejecución de la misma, que deberá realizar la totalidad de los gastos y pagos de la acción correspondiente.

7.3. Documentación a aportar.

La solicitud se presentará en instancia general del Gobierno de Navarra, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6238/Descarga-de-la-instancia-general>

A la instancia oficial debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

A. Documentación relativa a la entidad solicitante:

a) Estatutos de la entidad.

b) Certificados u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro que reglamentariamente le corresponda. En caso de que la entidad tenga su domicilio social fuera de Navarra, certificado que haga expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro registro administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, ajustada al modelo del anexo IV.

e) Declaración responsable sobre no discriminación por razón de sexo o género, ajustada al modelo del anexo V.

f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ajustada al modelo del anexo VI y, en caso de que proceda, aportación de la información pertinente, firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria.

g) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. En el caso de que la entidad interesada tribute fuera de Navarra, certificado similar al anterior emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias ante el Departamento de Economía y Hacienda (anexo VII).

h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses, que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado se presentará en el caso en el que el solicitante se oponga, conforme al modelo del anexo VII, a la consulta de datos que acrediten tal circunstancia. No será necesario presentar esta documentación si el solicitante no se opone, conforme al modelo del anexo VII, a la consulta de datos de la Seguridad Social.

i) Declaración responsable sobre la solicitud y/o concesión de otras subvenciones, ajustada al modelo del anexo VIII y, en caso de que proceda, aportación de la información pertinente, firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria.

j) En su caso, certificado expedido por la Hacienda Tributaria de Navarra o por la Agencia Tributaria Española acreditativo de la no sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA, expedido con una antelación no superior a tres meses.

k) En su caso, y en relación con lo dispuesto en la base 10, solicitud de anticipo y declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y acreditación de la necesidad, ajustada al modelo del anexo III.

l) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

([http://www.navarra.es/home\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos%2Bde%2BTesoreria.htm)).

B. Documentación relativa al proyecto para el cual se solicita subvención, para su valoración:

a) Modelos de solicitud técnica y económica, presentados en soporte informático y conforme al formulario oficial, que estará a disposición de las interesadas en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (https://www.navarra.es/home\_es/Servicios/).

Las solicitudes técnicas no podrán tener una extensión superior a las 20 páginas (o 10 folios a doble cara), realizadas en letra Arial 11. En el caso de adjuntar solicitudes técnicas de longitud superior, únicamente se tendrán en cuenta para valoración las 20 primeras páginas.

b) Cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de anexos a la memoria.

7.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en las letras a), b) y c) del apartado 7.3.A, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, en el caso que la certificación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Foral, o se trate de datos que ya obren en poder de esta, en cuyo caso quien solicite deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del expediente para el cual se presentaron.

***8.–Procedimiento de concesión e instrucción.***

8.1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, que verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el anexo II.

8.3. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá a la entidad interesada que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles. De no hacerlo así se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución de archivo del expediente dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente con el fin de ser valorada no será objeto de subsanación. En caso de apreciar inexactitudes, errores aritméticos, costes poco realistas u otros costes no elegibles, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad interesada aclaración al respecto.

8.4. Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el anexo II.

8.5. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, debiendo obtener al menos 30 puntos en el apartado b "Análisis de la coherencia del proyecto" del anexo II.

8.6. En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente excediera del crédito de la consignación presupuestaria, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración, y se asignarán las subvenciones hasta ese límite.

En caso de que existiendo remanente, este sea menor que el presupuesto solicitado por el siguiente proyecto en puntuación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión, pudiéndose instar del beneficiario la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8.7. En el caso de que varios proyectos hubieran obtenido la misma puntuación y no existiera crédito presupuestario, la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado b "Análisis de la coherencia del proyecto" del anexo II. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado b.1) "Fundamentación del proyecto" de los criterios de valoración.

8.8. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, efectuada la valoración, formulará propuesta de resolución a la directora general de Políticas Migratorias para la concesión de la subvención, en la que hará constar las personas o entidades beneficiarias que cumplen los requisitos exigidos para acceder a la subvención, indicando, en su caso, los motivos por los que se desestiman el resto de solicitudes.

***9.–Resolución del procedimiento.***

9.1. En base a la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la directora general de Políticas Migratorias resolverá la concesión de subvenciones, indicando la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

9.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.3. La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, y será objeto de publicación en el Portal de Navarra https://www.navarra.es/es/tramites/buscador/-/buscartramite/

***10.–Abono de la subvención.***

10.1. Con carácter general, el abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en aquellos casos en los que las entidades sin ánimo de lucro, o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, y así lo acrediten suficientemente.

A tal efecto, junto con la documentación a presentar con la solicitud, deberá presentarse la declaración responsable que se acompaña a esta convocatoria como anexo III, acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto.

No obstante lo anterior, entre la documentación aportada con la solicitud también podrá figurar un documento independiente firmado por la persona representante de la entidad donde se solicite el pago anticipado del 60% de la subvención concedida, sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes, siempre y cuando el importe concedido no exceda de 15.000 euros. El anticipo contemplado en este segundo supuesto se realizará, igualmente, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, y atenderá, en todo caso, a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, quedando limitado a cualesquiera entidades sin ánimo de lucro, o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

10.2. Para aquellos casos en que no se haya procedido al abono anticipado o el pago anticipado no ascienda a la totalidad del importe concedido, la resolución ordenando la totalidad del pago pendiente de la subvención concedida se realizará en el mes de diciembre del año 2024, previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en la base 11.

La citada resolución de abono efectuada en el mes de diciembre de 2024 podrá comprender, previa solicitud en el informe económico presentado por la entidad beneficiaria, la realización de pagos a cuenta sobre la parte de la subvención concedida que responda a una relación de gastos corrientes y de personal pendientes de justificar, relativos a la parte de la actividad ejecutada en los términos previstos en la base 3.

En la solicitud de pago a cuenta no será necesario justificar la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

***11.–Justificación de la subvención.***

11.1. Las entidades beneficiarias presentarán cuantos informes técnicos y económicos sean necesarios para acreditar la ejecución del proyecto subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (https://www.navarra.es/home\_es/Servicios/).

11.2. Todas las entidades beneficiarias presentarán, tan pronto como dispongan de los oportunos justificantes de gasto y pago, los pertinentes informes técnicos y económicos que permitan acreditar la realización de la actividad. En todo caso, deberán ajustarse, atendiendo a su situación particular, a las siguientes fechas:

–15 de octubre de 2024: fecha límite para presentar el informe que dé derecho al pago de la subvención, en los términos previstos en la base 10.2. La presentación de dicho informe en plazo es indispensable para aquellos casos en que no se haya procedido al abono anticipado de la subvención o el pago anticipado no ascienda a la totalidad del importe concedido, siendo opcional para aquellas entidades que hayan percibido anticipadamente el 100% de la subvención concedida por la Dirección General de Políticas Migratorias. Aquél tendrá el carácter de final en caso de que en él se justifique la ejecución de la totalidad del proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras, mientras que será considerado como intermedio en caso contrario.

–16 de enero de 2025: fecha límite para presentar el informe final.

Adicionalmente, el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de un informe sobre la marcha del proyecto, donde se refleje el grado de ejecución de las actividades subvencionadas. Así mismo, podrá realizar seguimiento presencial del proyecto subvencionado.

11.3. El informe intermedio o final, con aportación de justificantes de gasto y pago, revestirá la forma de cuenta justificativa, que estará compuesta por los siguientes elementos:

–Informe técnico y económico sobre la marcha del proyecto, según el modelo previsto en el apartado 1 de la presente base, indicando en un cronograma la ejecución de las actividades subvencionadas en función de los objetivos marcados (horas, precio, número de participantes, etc.), así como una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos abonados.

La presentación de estos informes de forma intermedia no exime de la presentación del informe final del programa al finalizar su ejecución. A estos efectos, se entiende por informe final aquel en el que se justifique la ejecución de la totalidad del proyecto subvencionado conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras, incluida la parte correspondiente a otros financiadores, si la hubiera. En caso contrario, será considerado como informe intermedio.

–Los justificantes de gastos y pagos realizados para llevar a cabo el proyecto aceptado, que serán presentados digitalmente.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2024, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

Todos los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, acompañará a la propuesta de pago, o bien a la justificación del gasto cuando haya tenido lugar el pago anticipado de la subvención.

–En caso de encontrarse sujetas y no exentas, declaración del IVA compensado.

–Modelo trimestral 715 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo trimestral 759 de retención por arrendamientos.

–Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

–Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite el porcentaje de gastos indirectos imputados en la cuenta justificativa y que los ingresos para el desarrollo de la actividad no han superado los gastos de la misma.

–Relación de nóminas mensuales, acompañadas de los justificantes de pago tanto al personal como a la Seguridad Social, y contratos de trabajo digitalizados todo ello en relación al personal financiado a través de la subvención.

–Cuanta otra documentación se estime conveniente, que avale la ejecución del proyecto financiado.

11.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11.5. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

11.6. La incorrecta justificación del importe subvencionado conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la parte no justificada, iniciándose a partir de este momento el procedimiento correspondiente para proceder al reintegro del importe de los gastos y pagos no justificados.

***12.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras.

c) Comunicar al órgano gestor todas aquellas modificaciones producidas entre el personal asignado al proyecto y en especial las bajas laborales con las que se procederá a su sustitución en un plazo máximo de un mes y en el porcentaje de jornada necesario que resulte hasta completar el gasto de personal aprobado en la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

e) Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, incluido el local donde se realiza el servicio. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse tanto el logotipo del Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada y de acuerdo Ley Foral 4/2020, de 27 de febrero, de Símbolos de Navarra, como el logotipo de la marca "Navarra de Colores - Nafarroa Koloretan".

f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Presentar las cuentas justificativas según modelo establecido.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada "grupo de partida" respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

k) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

***13.–Subcontratación y elección de proveedores/as.***

13.1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no excederá del 50% del presupuesto subvencionado. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, no podrá imputarse al importe concedido por la Dirección General de Políticas Migratorias un porcentaje superior al 50% en concepto de subcontratación.

A estos efectos, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

13.2. En relación con la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con el artículo 26.7.d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la directora general de Políticas Migratorias. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la solicitud de autorización que se acompaña como anexo IX. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

13.3. En su caso, y conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, y superen la cuantía de 12.000 euros, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección de la empresa o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservadas por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

13.4. En todo caso, la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

***14.–Compatibilidad de subvenciones.***

14.1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad.

14.2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar la declaración responsable recogida en el anexo VIII.

***15.–Incumplimientos.***

15.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

15.2. El incumplimiento de la obligación de presentar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones de transparencia relacionada en el anexo VI impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

15.3. Se considerarán especialmente los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos para determinar la subvención a conceder o, en su caso, el importe a reintegrar:

–El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.

–El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

–En caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes.

15.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente, a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

***16.–Recursos administrativos.***

Contra estas bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de la directora general de Políticas Migratorias dictadas en aplicación de estas bases podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto recurrido no fuera expreso, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

***17.–Tratamiento de datos.***

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo la responsable del tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación en la convocatoria y, en el caso de concesión de subvención, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las entidades participantes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el señalado en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en la siguiente dirección electrónica migraciones.acogida@navarra.es detallando en el asunto "protección de datos". En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio https://www.aepd.es/.

***18.–Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

**ANEXO II.–CRITERIOS DE VALORACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)**

Ver tabla completa

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS DE VALORACIÓN** | **HASTA 100 PUNTOS** |
| **a. Criterios sociales** | **(Hasta 15 puntos)** |
| a.1. | Colectivos de especial atención (menores, jóvenes y mujeres en situación de extrema vulnerabilidad): | (5 puntos) |
| Si el proyecto va dirigido a alguno de estos colectivos | 5 puntos |
| a.2. | Género | (Hasta 4 puntos) |
| Porcentaje de mujeres en cargo de responsabilidad en la entidad:–Mayor del 50%–Entre 20 y 50% | 1 punto0,50 puntos |
| Porcentaje de mujeres contratadas:–Mayor de 50%–Entre 20 y 50% | 1 punto0,50 puntos |
| Porcentaje de hombres voluntarios:–Mayor del 50%–Entre 20 y 50% | 1 punto0,50 puntos |
| Dispone de Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, debidamente inscrito en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad*(solamente se puntúa a aquellas entidades no obligadas por Ley a contar con él)* | 0,5 puntos |
| Dispone de Protocolo Prevención acoso sexual y por razón de sexo | 0,5 puntos |
| a.3. | Experiencia en el ámbito de trabajo relacionado con el objeto de la convocatoria: | (Hasta 5 puntos) |
| Proyectos de acción humanitaria y/o emergencia en Europa en los últimos 5 años1 punto por proyecto | Hasta 5 puntos |
| a.4. | Fomento y desarrollo del voluntariado en la entidad: | (Hasta 1 punto) |
| Dispone de Plan de Voluntariado | 1 punto |
| Desarrollo de una línea de trabajo estable | Hasta 0,5 puntos |
| **b. Análisis de la coherencia del proyecto** | **(Hasta 60 puntos)** |
| b.1. | Fundamentación del proyecto: | (Hasta 15 puntos) |
| Totalmente coherente | Hasta 15 puntos |
| Muy coherente | Hasta 10 puntos |
| Bastante coherente | Hasta 6 puntos |
| Poco coherente | Hasta 1 punto |
| b.2. | Objetivos: nivel de coherencia, definición y detalle: | (Hasta 10 puntos) |
| Muy alto | Hasta 10 puntos |
| Bastante alto | Hasta 7 puntos |
| Bajo | Hasta 1 punto |
| b.3. | Actividades: nivel de descripción y adecuación: | (Hasta 10 puntos) |
| Muy alto | Hasta 10 puntos |
| Bastante alto | Hasta 7 puntos |
| Bajo | Hasta 1 punto |
| b.4. | Calendarización de actividades: nivel de descripción y adecuación: | (Hasta 5 puntos) |
| Muy alto | Hasta 5 puntos |
| Bastante alto | Hasta 2 puntos |
| Bajo | Hasta 1 punto |
| b.5. | Plan de Difusión de Actividades y los soportes a utilizar: nivel de calidad: | (Hasta 5 puntos) |
| Muy alto | Hasta 5 puntos |
| Bastante alto | Hasta 2 puntos |
| Bajo | Hasta 1 punto |
| b.6. | Grado de coherencia entre objetivos, actividades y resultados: | (Hasta 10 puntos) |
| Totalmente coherente | Hasta 10 puntos |
| Muy coherente | Hasta 8 puntos |
| Bastante coherente | Hasta 6 puntos |
| Poco coherente | Hasta 1 punto |
| b.7. | Grado de incorporación de la perspectiva de género en todo el proyecto: | (Hasta 5 puntos) |
| Muy alto | Hasta 5 puntos |
| Bastante alto | Hasta 3 puntos |
| Bajo | Hasta 1 punto |
| **c. Nivel de calidad del sistema de evaluación: indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento** | **(Hasta 10 puntos)** |
| c.1. | Indicadores: | (Hasta 3 puntos) |
| Adecuación y pertinencia | Hasta 1,50 puntos |
| Nivel de definición | Hasta 1,50 puntos |
| c.2. | Fuentes de verificación: | (Hasta 3 puntos) |
| Adecuación | Hasta 1,50 puntos |
| Nivel de definición | Hasta 1,50 puntos |
| c.3. | Proceso de evaluación y seguimiento: | (Hasta 4 puntos) |
| Adecuación | Hasta 2 puntos |
| Nivel de definición | Hasta 2 puntos |
| **d. Análisis de los recursos humanos, técnicos y económicos** | **(Hasta 10 puntos)** |
| d.1. | Adecuación de los recursos humanos y funciones asignadas: | (Hasta 3 puntos) |
| Muy adecuado | Hasta 3 puntos |
| Adecuado | Hasta 2 puntos |
| d.2. | Grado incorporación de voluntariado al proyecto: | (Hasta 2 puntos) |
| Número de personas y funciones asignadas | Hasta 2 puntos |
| d.3. | Recursos técnicos: | (Hasta 2 puntos) |
| Grado de adecuación al proyecto | Hasta 2 puntos |
| d.4. | Recursos económicos: | (Hasta 3 puntos) |
| Adecuación del presupuesto al proyecto | Hasta 2 puntos |
| Concordancia y claridad entre la información presentada en la solicitud técnica y la información presentada en la solicitud económica (documento Excel) | Hasta 1 punto |
| **e. Trabajo en red y coordinación con otras entidades y recursos** | **(Hasta 5 puntos)** |

**ANEXO III.–SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS**

Don/doña ............................................................................................................. DNI ............................. representante legal, de ............................................................................................... CIF .............................con correo electrónico a efectos de notificaciones ...........................................................................................

En relación a la concesión de la subvención para ..........................................................................................................................................................................................................................................................

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que representa no cuenta en la actualidad con capital suficiente para financiar transitoriamente la ejecución del servicio objeto de subvención por el Gobierno de Navarra a través del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, no disponiendo de recursos económicos para hacer frente a los pagos previstos y necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto subvencionado.

Como acreditación de lo anterior, se adjunta documentación acreditativa de:

ο Relación de cuentas corrientes de la asociación y los saldos de la entidad a fecha actual (aportar certificado bancario).

ο Previsión de Gastos e Ingresos de la asociación en los próximos 6 meses a partir de la fecha actual.

Por lo tanto, SOLICITO:

El pago anticipado del importe de la subvención concedida para el año 2024 / 2025 / 2026 (elegir el año para el que se solicita el pago anticipado y tachar los que no corresponda) de la subvención concedida para el proyecto objeto de subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Fecha y firma

**ANEXO IV.–DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES**

Don/doña ............................................................................................................. DNI ............................. representante legal, de ............................................................................................... CIF .............................con correo electrónico a efectos de notificaciones ...........................................................................................

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento y las personas que la administran o representan, no se hallan incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Fecha y firma

**INFORMACION DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE:**

–El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, vigente desde mayo de 2018) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

–El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

**ANEXO V.–DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO O GÉNERO**

Don/doña ............................................................................................................. DNI ............................. representante legal, de ............................................................................................... CIF .............................con correo electrónico a efectos de notificaciones ...........................................................................................

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad que represento no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria ni se encuentra pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Fecha y firma

**INFORMACION DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE:**

–El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, vigente desde mayo de 2018) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

–El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

**ANEXO VI.–OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA**

[Declaración sobre la obligación de transparencia](https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1%2BDeclaracion%2Bde%2Bobligacion_cas.pdf) (PDF).

[Declaración sobre la composición de órganos y dedicación](https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2%2BDeclaracion%2Bde%2Bcargos%2By%2Bdedicacion_cas_eus.pdf/) (PDF).

[Declaración sobre las retribuciones de los cargos](https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3%2BDeclaracion%2Bde%2Bretribuciones%2Bcas_eus.pdf/) (PDF).

**ANEXO VII.–AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS**

Don/Doña ........................................................................................................................................., con DNI/NIE ..............................., representante legal de la entidad ......................................................, con NIF ................................................

ο AUTORIZA al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para que compruebe, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención para proyectos de actuaciones humanitarias en el ámbito del refugio y las migraciones en Europa para el año 2024, y durante todo el periodo de su ejecución, que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (art. 13.2 e de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

ο NO AUTORIZA a que el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias compruebe, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención para proyectos de actuaciones humanitarias en el ámbito del refugio y las migraciones en Europa para el año 2024, y durante todo el periodo de su ejecución, que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, por lo que presento los documentos que así lo justifican.

CONSULTA DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Se informa que el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias podrá obtener de cualquier Organismo o Administración pública, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para la concesión de la subvención relativa a los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La persona interesada podrá oponerse de forma motivada a la consulta de los datos citados de la Seguridad Social, en la siguiente forma, en cuyo caso deberá aportarlos personalmente al objeto de poder tramitar su solicitud.

Don/Doña ........................................................................................................................................., con DNI/NIE ..............................., representante legal de la entidad ......................................................, con NIF ................................................, me opongo a la consulta de datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fecha y firma

**ANEXO VIII.–DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SOLICITUD Y/O CONCESIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES**

Don/Doña ........................................................................................................................................., con DNI/NIE ..............................., representante legal de la entidad ......................................................, con NIF ................................................

DECLARO bajo mi responsabilidad, que (marcar con una X lo que corresponda):

ο La entidad no ha solicitado, o le han denegado, otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria.

La entidad ha solicitado otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria, estando pendiente la resolución de concesión.

ο Indicar los diferentes Departamentos y Organismos donde se hayan realizado estas solicitudes.

• ..............................................................................................................................................................

• ..............................................................................................................................................................

• ..............................................................................................................................................................

ο La entidad ha solicitado otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria, y se le han concedido un total de ....................................... euros, por lo que presenta los documentos que así lo acreditan.

Indicar los diferentes Departamentos y Organismos donde se hayan realizado estas solicitudes.

• ..............................................................................................................................................................

• ..............................................................................................................................................................

• ..............................................................................................................................................................

En .................................................. a ........... de .................................... de 2024

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Fecha y firma

**ANEXO IX.–SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON PERSONAS/ENTIDADES VINCULADAS**

EXPEDIENTE: ........................................................................................................................................

DENOMINACIÓN PROYECTO/ACCIÓN SUBVENCIONADA: ...............................................................

Don/doña ........................................................................................................................................ DNI ..................................... en representación de ............................................................................. CIF ................................ con correo electrónico a efectos de notificaciones ......................................................

En aplicación del artículo 26.7.d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, SOLICITA al órgano competente para la concesión de la subvención:

AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN con la siguiente persona/entidad vinculada:

Ver tabla completa

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** | **NIF/CIF** |
|  |  |

TIPO DE VINCULACIÓN existente de conformidad con el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones\*.

Ver tabla completa

|  |
| --- |
|  |

DESCRIPCIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN.

|  |
| --- |
|  |

IMPORTE PARA EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Ver tabla completa

|  |
| --- |
|  |

Asimismo, SE COMPROMETE a que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Fecha y firma

(\*) De conformidad con lo previsto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.7 d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

Código del anuncio: F2405607